



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPU

Contamana, 24 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -
CONTAMANA

POR CUANTO:

VISTO:

El acuerdo de concejo N° 016-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 24 de abril del 2023, mediante el cual, se aprobó el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO 2023, PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO", adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N°007-2023, de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)" ; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, el Proceso de Elección de Autoridades Municipales de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, se rige por lo estipulado en la Constitución Política del Perú y su modificatoria; así como por la ley N°28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley de Elecciones Municipales – Ley N°26864, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, el artículo 5° de la Ley N°27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un (01) alcalde y cinco (05) regidores, así mismo el artículo 130° del mismo cuerpo de leyes, indica, que los alcaldes y regidores de los centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su creación.

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPU

Contamana, 24 de abril del 2023.

Que, mediante Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establecieron disposiciones para el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando entre las mismas la fecha y convocatoria de las elecciones, las cuales se canalizaron en el artículo 2° la cual literalmente determinó lo siguiente: “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”.

Que el artículo 2 de la Ley N°31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°000002-2022-GG/ONPE, de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en virtud a la norma anteriormente señalada resolvió APROBAR el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el cual tenía como previsto la convocatoria de elecciones de autoridades de los centros poblados el 11 de marzo de 2022 y tenía programada las elecciones el 6 de noviembre de 2022.

Que del mismo modo, el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, mediante RESOLUCIÓN N°0362-2022-JNE, de fecha 6 de abril de 2022, en mérito a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°31079, aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPU

Contamana, 24 de abril del 2023.

Centros Poblados de 2022, el mismo que en su artículo 1° determina que constituye la base sobre la cual las municipalidades provinciales deberán elaborar una ordenanza municipal para llevar a cabo las elecciones de las autoridades de los centros poblados.

Que, mediante Resolución N° 0066 – 2023 – JNE, Precisan que, para los casos en los que no se eligieron a las autoridades de centros poblados en la elección llevada a cabo el 6 de noviembre de 2022, se deben realizar elecciones municipales complementarias; y dictan otras precisiones; entre las cuales según el numeral 3 de la precitada norma establece “DISPONER que las municipalidades provinciales comuniquen sus convocatorias a elecciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo señalado en el considerando 9 de la presente resolución, bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los organismos competentes, a fin de que actúen conforme a sus atribuciones”; en el considerando 9 establece lo siguiente “9. En esa medida, resulta pertinente y razonable que la fecha límite para la convocatoria se extienda al mes siguiente del plazo previsto en el artículo 4 de la LEM. Por tanto, la convocatoria debe efectuarse hasta ciento veinte (120) días naturales siguientes a la instalación de los concejos municipales (hasta el 30 de abril de 2023)”; en el Numeral 10 establece lo siguiente “Ahora, respecto a la fecha de la elección, tomando en cuenta la propuesta de la ONPE, remitida mediante el Oficio N.° 000821-2023-SG/ONPE, y considerando que las elecciones complementarias reguladas en el artículo 4 de la LEM establecen plazos menores a los de una elección ordinaria, prevista en el artículo 3 de la misma norma, con la finalidad de garantizar la alternancia del poder en los concejos municipales de los centros poblados, resulta razonable que esta se lleve a cabo el primer domingo del mes de diciembre del año en curso (3 de diciembre de 2023), considerando, además, que debe mediar un plazo prudencial para resolver las impugnaciones contra el resultado del sufragio, previsto en el artículo 7 de la Ley N.° 28440”.

Que, con el Informe N°041-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 14 de abril del 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Económico Social, que presenta el “**PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL PROCESO DE ELECCION DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI**”.

Que, con el informe legal N°101-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de abril del 2023, que concluye que corresponde **APROBAR** el proyecto de ordenanza denominado “**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO 2023, PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO**”.

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPU

Contamana, 24 de abril del 2023.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, se adoptó con el VOTO POR MAYORIA de sus miembros y con la dispensa y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO 2023, PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO”.

Artículo Primero. - APROBAR, la CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO 2023, PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO”. en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 que modifica la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; la Ley N° 30937 y la Ley 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo Segundo. - DETERMINAR, que, las elecciones de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Ucayali, Región Loreto, se realizará el día domingo 03 de diciembre del año 2023, de acuerdo al numeral 10 de la Resolución N° 0066 – 2023 – JNE.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Ucayali adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, <https://www.muniucayali.gob.pe>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”